



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : LEY 54 DE 1990
Demandante : LUZ MARINA ZORRO ZORRO
Demandado : Herederos de JOSÉ OLIVO MORENO MONTIEL
Radicado : 851623184001-**2019-00079**-00

Téngase por contestada la demanda por parte de la curadora ad litem del heredero determinado de JOSÉ OLIVO MORENO MONTIEL, sin proposición de excepciones de mérito.

Así, prosiguiendo con el curso del proceso, sin asomo de alguna irregularidad dentro de la actuación, se convoca a las partes y sus apoderados, para que el día **Lunes (19) de octubre de dos mil veinte (2020) a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m)**, comparezcan a este estrado judicial, con el propósito de realizar la audiencia inicial, prevista en el artículo 372 del CGP en la que se efectuará conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, y decreto de pruebas (en caso tal, también su práctica), por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en comento. Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretendan hacer valer. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

/M.S.E.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado No. 30.
Publicado el día 18 de Septiembre de 2020.
MAURICIO SÁNCHEZ CAÍNA
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**741c171eef4692da118d6a550e769d2c8e262a6df60dfe5d8e2c2aea64eb88
4a**

Documento generado en 17/09/2020 07:32:04 p.m.